

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.12.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. José Manuel Fernández Medina (que se incorpora en el punto 21º del Orden del Día), asistidos por la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D^a Olga Ruano Jadraque.

También asiste el concejal D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 28.11.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 991/2018; Licencia de obras; D. xxxxx, DNI xxxxx, C/ xxxxx, solicita licencia de obras para la construcción de un depósito cubierto para riego y cuarto de maquinaria adosado en la parcela catastral 26 del polígono 17 Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx, Dirección facultativa (ejemplar colegial y municipal) y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.10.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia...", de Ingeniería de fecha 28.11.2018, y Jurídico de fecha 29.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de obras para construir un depósito cubierto y cuarto de maquinaria adosado en la parcela 26 del polígono 17, Cantalobos de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución suscrito por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx y visado por su colegio profesional.

Se deberá solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas

en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 8398/2017; Recurso reposición licencia de obras; Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 01.08.2018 por D. xxxx, xxxxx, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2018, que denegaba licencia de obras para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita en xxxx de este municipio, por los motivos que indica en su escrito.

Visto el informe Jurídico de fecha 28.11.2018, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14.02.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda denegar la licencia de obras solicitada por D. xxxx para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita en el xxxxx de este municipio.

Dicho acuerdo se notifica a Dña. xxxx en fecha 5.03.2018.

II.- Con fecha 1.08.2018 y registro n.º 2018-E-RC-8289 D. xxxxx presenta recurso de reposición frente al citado acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los actos administrativos expresos dice el **art. 124.1 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPACAP que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes a contar desde la fecha de notificación del acto, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el caso que nos ocupa, el recurso de reposición ha sido interpuesto casi 5 meses después de la fecha de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el mismo se recurre por tanto, procede inadmitir el mismo por extemporáneo.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1°.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. xxxxx frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2018 por extemporáneo de acuerdo con el **art. 124 de la LPACAP.**"

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. xxxxx frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2018 por extemporáneo de acuerdo con el **art. 124 de la LPACAP.**

4°.- Expediente 6325/2018; Proyecto de actuación; D. xxxxx, DNI xxxxx, xxxxx, solicita la aprobación del Proyecto de actuación para construir una vivienda en la parcela 42-1 del polígono 15, xxxx, Pago del Cerval de este término municipal.

A tal efecto, adjunta Proyecto de actuación redactado por el Arquitecto D. xxxxx

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.11.2018 indicando

que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado", y Jurídico de fecha 28.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. xxxxx para la aprobación del Proyecto de Actuación para construir una vivienda en la parcela 42-1 del polígono 15, xxxxx Pago del Cerval de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Segundo: Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del **art. 43.1.c) de la LOUA.**

Tercero: Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Cuarto: Notificar el presente acto al interesado, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Quinto: Se deberá presentar el proyecto técnico que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

5º.- Expediente 1170/2018; Licencia de parcelación; D. xxxx, representado por D. xxxxx, DNI xxxxx, C/ xxxxx, Almuñécar, solicita licencia de parcelación de 5 parcelas de la registral 89012, sita en Urb. xxxxx, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.11.2018 indicando que "...es factible acceder a la parcelación solicitada...", y Jurídico de fecha 27.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de parcelación solicitada por D. xxxxx de la finca registral n.º 8912 de Almuñécar sita en xxxxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, en las siguientes parcelas:

1. Núcleo 2, parcela d: 611,77 m² superpuesta con la parcela catastral 5056225VF3655E. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano con calificación de zona verde privada sin aprovechamiento urbanístico. No cuenta con edificación.

2. Núcleo 13, parcela d: 1.200,74 m² superpuesta con la parcela catastral 4543025VF3644D. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano, la parte norte con una superficie de 756,21 m² está calificada como zona verde privada sin aprovechamiento urbanístico y la parte sur con una superficie de 444,53 m² está calificada como residencial, afectada por la ordenanza RE.XVI y aunque no cumple con la parcela mínima establecida en la misma, le resulta de aplicación la modificación puntual n.º 33 del PGOU'87 por la que se admite como superficie mínima la parcela existente.

3. Núcleo 17, parcela d: 2.281,50 m² superpuesta a las parcelas

catastrales 4543014VF3644D y 4643307VF3644D. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano, la parte central con una superficie de 407,37 m² está calificada como zona verde privada sin aprovechamiento urbanístico y dos zonas a cada lado de la central con superficie de 1.147,73 m² y 721,39 m² respectivamente, calificadas como residencial y afectadas por la ordenanza RE.XVI y aunque no cumple con la parcela mínima establecida en la misma, le resulta de aplicación la modificación puntual n.º 33 del PGOU'87 por la que se admite como superficie mínima la parcela existente.

4. Núcleo 26, parcela d: 1.143,19 m² no superpuesta a parcela catastral. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano, una zona con una superficie de 83,72 m² está calificada como residencial y afectada por la ordenanza RE.XVI y aunque no cumple con la parcela mínima establecida en la misma, le resulta de aplicación la modificación puntual n.º 33 del PGOU'87 por la que se admite como superficie mínima la parcela existente; otra zona con una superficie de 382,82 m² calificada como zona verde privada sin aprovechamiento urbanístico; y una última zona con una superficie de 676,66 m² calificada como residencial y afectada por la ordenanza RI.41, para la que no se establece parcela mínima.

5. Núcleo 36, parcela d: 310,92 m² superpuesta a parcela catastral 4953040VF3645D. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano y calificada como residencial afectada por la ordenanza RE.XIV.

Autorizar la agrupación de esta última parcela n.º 5 correspondiente al núcleo 36 con la parcela colindante con referencia catastral 4953012VF3645D0001XK.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorga bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Se recomienda al solicitante que es conveniente que una vez que se autorice la segregación, proceda a rectificar los datos catastrales adecuándolos al documento técnico presentado.

6º.- Expediente 4586/2016; Licencia de parcelación; D^a xxxxx, DNI xxxxx, C/ xxxxx, Almuñécar, solicita licencia de parcelación de la parcela 138 del polígono 29, referencia catastral 18018A029001380000ES (identificada con la parcela 138 del polígono 29 del término municipal de Almuñécar).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.11.2018, siguiente:

"DOCUMENTACION APORTADA

Junto con la solicitud, la solicitante aporta:

-Documento Nº1. Sentencia del juzgado de primera instancia e instrucción Nº1 de Almuñécar sobre litigios a cerca de la titularidad de la finca objeto de la segregación.

-Documento Nº2: Copia de la escritura de compraventa de la finca

con fecha 8 de octubre de 2003.

-Documento N°3. Copia de la escritura de compraventa y segregación de la finca de 23 de diciembre de 1992.

-Información catastral de la finca.

-Información registral de la finca matriz.

-Proyecto de transformación a regadío de la parcela 138 del polígono 29 del término de Almuñécar.

- Modelo 904-N de cambio de cultivo presentado ante la Delegación de Economía y Hacienda de Granada con fecha 6 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES

• Con fecha 5 de julio de 2016 D^a. xxxx solicitó licencia de segregación para terrenos rústicos de la finca catastral 18018A029001380000ES, identificada con la parcela 138 del polígono 29 del término municipal de Almuñécar.

• Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe técnico en el que se recogía lo siguiente:

*"Vista la documentación aportada, atendiendo a la naturaleza de secano de los terrenos, resultando que la finca a segregar cuenta con una parcela resultante inferior a la unidad mínima de cultivo establecida en dicho caso para el término municipal de Almuñécar (30.000m²), al ser su superficie de 7500 m², **no sería factible, desde el punto vista urbanístico, proceder a declarar la innecesaridad de licencia de segregación"**.*

• Con fecha 10 de octubre de 2017 se presenta nueva documentación en respuesta al informe técnico de fecha 16 de febrero de 2017.

• Con fecha 8 de noviembre de 2017 se emitió informe técnico en el que se recogía lo siguiente:

"Para continuar con la tramitación de la solicitud de licencia de segregación de la parcela 138 del polígono 29 de Almuñécar se deberá:

- Aportar documentación registral de la finca matriz, incluyendo titular registral de la misma y número de finca registral, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.1.e) del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- Aportar descripción (superficie, naturaleza, etc..) de todas las construcciones existentes sobre la finca matriz."

• Con fecha 9 de febrero de 2018 se presenta nueva documentación en respuesta al informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2017. Se aporta Nota simple de la finca matriz, y consultas descriptivas y gráficas de la finca matriz, en concreto fichas catastrales de la fincas N°139 y 83 del polígono 29 de Almuñécar.

• Con fecha 17 de abril de 2018 se emitió informe técnico en el que se recogía lo siguiente:

"No es factible, desde el punto vista urbanístico, proceder a declarar la innecesaridad de licencia de segregación de la parcela 138 del polígono 29 de Almuñécar.

Para continuar con la tramitación del expediente deberá aclarar la superficie de parcela considerada en la segregación y si la misma es el resultado de un levantamiento topográfico realizado al efecto. Caso de que no se haya efectuado dicho levantamiento topográfico deberá aportarse el mismo, con coordenadas georreferenciadas de las parcelas iniciales y resultantes, donde

se señalen las edificaciones existentes."

- Con fecha 11 de mayo de 2018 se presenta nueva documentación en respuesta al informe técnico de fecha 17 de abril de 2018. Se aporta escrito donde se explica que no es necesaria la aportación de levantamiento topográfico, ya que se corresponde con las parcelas catastrales ya entregadas.

- El 21 de mayo de 2018 se emitió nuevo informe técnico reiterando la necesidad de aportar planos *georreferenciados del estado inicial de la finca y el estado resultante, indicando las edificaciones existentes, tal y como requiere la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en materia de Licencias Urbanísticas y Actividades de Almuñécar* (BOP n° 165 de 30 de agosto de 2013).

- Con fecha 5 de julio de 2018 se presenta un escrito de contestación al informe técnico de fecha 21 de mayo de 2018, indicando la no necesidad de georreferenciar la finca matriz.

CONSIDERACIONES

La segregación que se solicita es sobre una finca de naturaleza rústica, que no se encuentra incluidos en ninguna Zona de Protección de las señaladas en el POT de la Costa Tropical. Se encuentran incluidos dentro de ámbitos correspondientes a Zona de Riesgos por pendientes de más del 35%.

Además, los terrenos se encuentran clasificados en el PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA (2009) como suelo no urbanizable (SNU), con categoría de carácter natural o rural, monte bajo de cultivos tropicales.

Se plantea la segregación de un ámbito que cuenta en escritura con 7.500,00 m², (hay que hacer constatar que la superficie de esta finca es menor en la parcela catastral 138 del Polígono 29 del término de Almuñécar, que presenta una superficie de 6.929,00 m²) de una finca matriz que según los datos aportados contaba con 37.000,79 m² y que correspondía a la finca registral 30.307.

Según la descripción, el resto de la finca matriz quedaría al oeste de la que se quiere segregar. Esta parcela, una vez consultada la Sede del Catastro y el SIGPAC, está plantada de frutales tropicales y cuenta con una construcción, sobre la que debe aportarse sus características, según la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en materia de Licencias Urbanísticas y Actividades.

La finca a segregar se define como tierra de secano y así consta en los datos catastrales y en las fotografías aéreas consultadas. Se ha aportado proyecto de transformación a regadío de la parcela que se pretende segregar de la finca matriz, así como modelo 904-N de cambio de cultivo presentado ante la Delegación de Economía y Hacienda de Granada con fecha 6 de octubre de 2017. A día de la fecha la referida parcela sigue teniendo el carácter de secano según consulta efectuada con fecha 23 de noviembre de 2018 a la Sede Electrónica del Catastro.

Según el Anexo I de la Ordenanza reguladora de la Intervención municipal en materia de Licencias Urbanísticas y Actividades de Almuñécar (BOP n° 165 de 30 de agosto de 2013), **para la declaración de innecesidad para segregación en suelo no urbanizable será necesario aportar planos georreferenciados del**

estado inicial y el de las fincas resultantes, donde se señalen las edificaciones existentes.

En el último escrito presentado no se aporta documentación alguna de las requeridas.

CONCLUSIONES

Vista la documentación obrante en el expediente y conforme a las consideraciones efectuadas **no es factible, desde el punto vista urbanístico, proceder a declarar la innecesaridad de licencia de segregación** de la parcela 138 del polígono 29 de Almuñecar ya que no se ha aportado la documentación requerida en el informe técnico de 21 de mayo de 2018.

Trasládese este informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo para su oportuno informe."

Visto el informe Jurídico de fecha 27.11.2018, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.03.2017 se deniega a Dña. xxxxxx licencia de parcelación para la parcela 138 del polígono 29 de este término municipal.

II.- Con fecha 19.10.2017 y registro n.º 2017-E-RLH-1152 Dña. xxxxxx presenta la siguiente documentación: Modelo 904-N de cambio de cultivo presentado ante la Delgación de Economía y Hacienda de Granada y Proyecto de transformación a regadío de la parcela redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxx y solicita la segregación de la citada parcela.

III.- Con fecha 8.11.2017 el Arquitecto Municipal respecto a la documentación presentada solicita la subsanación de la misma.

IV.- Con fecha 9.02.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-179 la promotora presenta Nota simple de la finca matriz y Consultas descriptivas y gráficas de la finca cuya segregación se solicita.

V.- Con fecha 17.04.2018 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia de segregación solicitada y requiere que para continuar con la tramitación del expediente que se aporte levantamiento topográfico de la parcela sobre la que se solicita licencia de parcelación con coordenadas georreferenciadas de las parcelas iniciales y resultantes donde se señalen las edificaciones existentes.

Dicho requerimiento se notifica a la interesada con fecha 2.05.2018

VI.- Con fecha 11.05.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-602 la interesada presenta escrito poniendo de manifiesto que la superficie real de la finca coincide con la del catastro y por tanto, entiende que no procede realizar levantamiento topográfico, asimismo, manifiesta que en la citada finca no existe ninguna construcción.

VII.- Con fecha 21.05.2018 la Arquitecta Municipal se reitera en su informe anterior y requiere la presentación de planos georreferenciados del estado inicial y el de las fincas resultantes donde se señalen las edificaciones existentes.

VIII.- Con fecha 5.07.2018 y registro n.º 2018-E-RLH-822 Dña. xxxxxx se reitera en su escrito anterior y manifiesta que no es necesario volver a georreferenciar la finca matriz ni la edificación existente en la misma ni tampoco la finca segregada puesto que la representación georreferenciada es correcta y se

adecúa a la realidad de las mismas.

IX.- Con fecha 23.11.2018 el Arquitecto Municipal informa que no procede conceder licencia de parcelación puesto que no ha aportado la documentación requerida en anteriores informes técnicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a las deficiencias que pudieren resultar subsanables en los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas dice el **art. 16.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU** lo siguiente:

"Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas".

Y continúa en su apartado 3 señalando la forma de proceder para el caso de que las mismas no sean subsanadas por los interesados de la siguiente manera:

"Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común".

La caducidad de los procedimientos administrativos viene recogida en el **art. 95 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre establece lo siguiente:

"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

En el caso que nos ocupa, se detectaron deficiencias susceptibles de subsanar tras una primera denegación de licencia de segregación, en sendos informes técnicos de fecha 17.04.2018 y 21.05.2018, dichas deficiencias no han sido subsanadas a día de la fecha tal y como se señala en el último informe técnico de fecha 23.11.2018, por tanto, procede la declarar la caducidad del procedimiento administrativo.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de licencia de segregación de la parcela 138 del polígono 29 de este término municipal solicitada por Dña. xxxxx, al no haber subsanado en el plazo conferido el requerimiento notificado con fecha 21.05.2018."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la caducidad del procedimiento de licencia de segregación de la parcela 138 del polígono 29 de este término municipal solicitada por Dña. xxxxx, al no haber subsanado en el plazo conferido el requerimiento notificado con fecha 21.05.2018.

7°.- Expediente 7174/2017; D^a. xxxx, DNI: xxxx representada por D. xxxxx, con NIE: xxx y domicilio en c/ xxxx Salobreña (Granada), solicita licencia de segregación el 2 de agosto de 2017 sobre la finca constituida por las parcelas catastrales 18018A013003620000EY, 18018A013003720000EM, 18018A018002160000ET, 18018A018002170000EF y 18018A018002180000EM del término municipal de Almuñécar, dando como resultado tres fincas independientes.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.11.2018, siguiente:

"DOCUMENTACION APORTADA

Junto con la solicitud, se aporta un informe técnico redactado por D. xxxx, ingeniero técnico agrícola, en el que se describe el estado actual de los terrenos y las segregaciones propuestas. Asimismo se incluyen sendos certificados de las comunidades de regantes "Virgen de Altamira", "Loma dos Hermanas" y "La Directiva".

Posteriormente, el día 10 de octubre de 2018, se aportan dos notas simples de sendas fincas registrales y cartografía georreferenciada de las fincas propuestas en la segregación.

CONSIDERACIONES

La segregación que se solicita es sobre una finca de naturaleza rústica, que no se encuentra incluida en ninguna Zona de Protección de las señaladas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical (POT). Se encuentra incluida dentro de ámbitos correspondientes a Zona de Riesgos por pendientes de más del 50%.

De acuerdo con el PGOU-87 de Almuñécar, adaptado parcialmente a la LOUA, los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable (SNU), con categoría de carácter natural o rural, monte bajo de cultivos tropicales.

Se plantea la división en tres partes de la finca constituida por la agrupación de cinco parcelas catastrales con referencias 18018A013003620000EY, 18018A013003720000EM, 18018A018002160000ET, 18018A018002170000EF y 18018A018002180000EM, que corresponden con las parcelas 362 y 372 del polígono 13 y las parcelas 216, 217 y 218 del polígono 18. La suma de sus superficies es de 20.725,52 m², según informe técnico aportado. La segregación planteada crea tres parcelas con 2.500,20 m², 12.142,75 m² y 7.646,71 m².

Se presenta Nota Simple del Registro de la Propiedad de Almuñécar de la finca n° 51248 con superficie 8.050 m² y de la finca n° 6416 con superficie 3.450 m².

No existe correspondencia entre los datos catastrales y registrales.

Según el informe redactado por el ingeniero técnico agrícola D. xxxx, la finca constituida por las 5 parcelas catastrales antes mencionadas está dedicada al cultivo de aguacates y mangos y dispone de una instalación de riego por goteo dividida en dos zonas, con sendos depósitos de agua y cabezales de riego. El suministro de agua de riego proviene de tres comunidades de regantes diferentes, "Pozo Virgen de Altamira", "Loma Dos Hermanas" y "La Directiva".

Consultada la sede electrónica del catastro en el día de hoy y fotografías aéreas disponibles se observa la existencia de diversas edificaciones en el interior del conjunto de las parcelas. En concreto las siguientes:

- Parcela 362 polígono 13: Una edificación de una planta con cubierta de teja, con uso agrario según catastro pero con apariencia de vivienda unifamiliar más una piscina en el centro de la parcela.
- Parcela 362 polígono 13: Dos depósitos de agua circulares en el extremo norte de la parcela.
- Parcela 362 polígono 13: Una edificación de una planta, con uso agrario según catastro en la zona sur de la parcela 362 del polígono 13.
- Parcela 362 polígono 13: Una edificación de dos plantas de altura, cubierta de teja y uso residencial según catastro.
- Parcela 372 polígono 13: Una edificación de una planta de altura y uso agrario según catastro

La segregación propuesta se muestra en planos georreferenciados y aportados a la documentación y consiste en la división de la agrupación de las cinco parcelas catastrales en las tres nuevas parcelas:

- Finca A: Superficie 2.500,20 m². Incluye en su interior la vivienda de dos plantas de altura y una edificación de uso agrícola.
- Finca B: Superficie 12.070,29 m². Incluye en su interior la vivienda de una planta de altura, piscina y dos depósitos de agua.
- Finca C: Superficie 7.464,71 m². Incluye en su interior una construcción de uso agrario.

La existencia de, al menos, dos edificaciones destinadas a vivienda en el interior de la parcela catastral 362 que se pretende dividir, convierte la propuesta de segregación en una parcelación urbanística, definida en el artículo 66.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la división simultánea de terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

CONCLUSIONES

Conforme a las consideraciones efectuadas, y a la vista de la documentación presentada, **no es factible acceder a la segregación solicitada**, dado que el acto de segregación propuesto consiste, de hecho, en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable, expresamente prohibido por el artículo 68 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Visto el informe Jurídico de fecha 27.11.2018, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2.08.2017 y registro n.º 2017-E-RC-8681 D. xxxx en nombre y representación de Dña. xxxx solicita licencia de parcelación de una finca sita en el Pago de "Los Bañuelos", paraje Guardacampos, de este término municipal, que se corresponde con las parcelas n.º 362 y 372 del polígono n.º 13 y las parcelas n.º

216, 217 y 218 del polígono n.º 18. A tal efecto, acompaña con la solicitud Informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola D. xxxx.

II.- Con fecha 10.10.2018 y registro n.º 2018-E-RC-10742 D. xxxxx en nombre y representación de Dña. xxxx presenta documentación adicional para incorporarla al expediente que consiste en: 4 planos y dos notas simples informativas.

III.- Con fecha 22.11.2018 el Arquitecto Municipal informa desfavorablemente la licencia de segregación solicitada por considerar que consiste en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable expresamente prohibida en el art. 68 de la LOUA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se

ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencias urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que *"Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones"* y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras). En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de parcelación por considerar que se trata de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable expresamente prohibida en el art. 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA.

Por todo ello,

Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de parcelación solicitada por D. xxxxx en nombre y representación de Dña. xxxx de una finca sita en el Pago de "Los Bañuelos", paraje Guardacampos, de este término municipal, que se corresponde con las parcelas n.º 362 y 372 del polígono n.º 13 y las parcelas n.º 216, 217 y 218 del polígono n.º 18."

De conformidad con los informes anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:** Denegar la concesión de licencia de parcelación solicitada por Dña. xxxx de una finca sita en el Pago de "Los Bañuelos", paraje Guardacampos, de este término municipal, que se corresponde con las parcelas n.º 362 y 372 del polígono n.º 13 y las parcelas n.º 216, 217 y 218 del polígono n.º 18.

8º.- Expediente 7397/2018; Licencia de ocupación; Dª xxxxx, NIE xxxxx, xxxx, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, Edificio xxxx, Apartamento xxxx de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 02.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento xxx de xxx, Edf. xx, (ref. catastral 8655305VF3685F0053YB)", de Ingeniería de fecha 22.11.18 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo xxx, Edificio Portamar, Escalera 1,

Planta 4, Apartamento xxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- xxx, CIF xxxx, representada por D. xxx, DNI xxxx, solicita licencia de ocupación para el Residencial de "156 viviendas, despachos profesionales, garajes y trasteros", en Camino de La Galera, Parcela R1-C del P-1 del PGOU-87, Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Certificado de las compañías suministradoras de telefonía y electricidad, Boletines de agua y luz de las zonas comunes del residencial, Ficha de los ascensores, Modificaciones realizadas al proyecto de obras, Alta en IBI, Fotografías de las fachadas del edificio, Dirección técnica del garaje, Certificado de la instalación de protección contra incendios, Declaración responsable de los técnicos proyectistas y directores de obra en que certifican que las piscinas cumplen con las normmas técnicas y demás requisitos técnicos-sanitarios establecidos en el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo, Contrato de mantenimiento de piscinas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.11.2018 indicando que "...procede conceder licencia de primera ocupación", de Ingeniería de fecha 03.12.2018, y Jurídico de fecha 04.12.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a xxxx, licencia de ocupación para el Residencial de "156 viviendas, despachos profesionales, garajes y trasteros", en Camino de La Galera, Parcela R1-C del P-1 del PGOU-87, Almuñécar.

Devolver a la mercantil xxxx, los siguientes avales:

- Entidad avalista: Caja Rural.
- N.º REA: 25.659.
- N.º REA: 25.660.
- Depositante: xxxxx.
- Importe: 160.000 euros.
- Importe: 45.000 euros.
- Concepto y nº de expediente: expediente de licencia de obras nº 3608/2016.
- Nº de operación: 320160003921.
- Nº de operación: 320150003920.

10º.- Expediente 5451/2018: Propuesta instalación ascensor y rampa en C/ xxxx.- Comunidad de Propietarios C/ xxxx, CIF xxx, representada por D. xxxx, DNI xxx, solicita licencia para instalación de una ascensor y rampa de acceso al portal en Calle xxx, Almuñécar.

Visto informe-propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo y del Arquitecto Municipal, siguiente:

"Tras el análisis realizado del proyecto presentado por la

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ xxxx de Almuñécar para la instalación de un ascensor y rampa de acceso al portal del edificio, se comprueba que la actuación ocupa una mayor superficie sobre la acera que los escalones actuales, sin embargo, con su disposición se elimina el estrechamiento de 76 cm que suponen estos escalones de acceso al edificio, ya que se garantiza una anchura constante de 1,50 metros libre en todo el tramo de acera afectado.

Esta anchura propuesta de 1,50 metros entre el bordillo de la acera y la rampa cumple con el requisito de ancho mínimo libre de obstáculos para los itinerarios peatonales accesibles públicos que establece el artículo 15 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, el espacio libre resultante cumpliría con el artículo 64.3 del Decreto 293/2009, que literalmente expresa:

"(...) 3. En los accesos, la diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela, se resolverá en el interior de ésta, quedando prohibida la alteración de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. En el caso de edificaciones ya existentes en las que se justifique expresamente la imposibilidad o grave dificultad en solucionar dicha diferencia de rasantes, se optará por garantizar en la acera al menos el paso normal de una persona, acompañada, en su caso, de perro guía o de asistencia, mediante la correspondiente señalización y adopción de medidas de protección."

Se considera suficiente una anchura de 1,50 m para garantizar el paso normal de una persona acompañada.

Por lo tanto, se informa favorablemente la propuesta de instalación de ascensor en el edificio sito en c/ xxx y rampa sobre la vía pública, dado que mejora las condiciones de accesibilidad del edificio, se ajusta a la normativa vigente y el impacto de la ocupación sobre la vía pública es admisible."

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Prestar su conformidad a la propuesta de instalación de ascensor en el edificio sito en c/ xxxx y rampa sobre la vía pública, dado que mejora las condiciones de accesibilidad del edificio, se ajusta a la normativa vigente y el impacto de la ocupación sobre la vía pública es admisible.

Segundo: Dar traslado a Rentas a efectos de liquidar la ocupación del dominio público.

Tercero: Asimismo se informa que la autorización de la rampa ocupando vía pública, podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

11°.- Expediente 8324/2018; Servicio Mantenimiento Cementerios; Se da cuenta de expediente 8324/2018, incoado para la contratación

del servicio de mantenimiento de los Cementerios Municipales de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento de los cementerios municipales:

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	98371110-8 Servicios de Cementerios
------------------	--------	-------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
44.962,96 €		9.442,22 Euros.	54.405,18 Euros
16.528,925 €		3.471,07 Euros	20.000,00 Euros
61.491,885		12.913,29 Euros	74.405,18 Euros
Aplicación presupuestaria		16400-22799 Trabajos realizados por empresas cementerio	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/> SI	
Presupuesto para dos anualidades			89.925,92 €
Prórrogas IVA excluido			89.925,92 €
Presupuesto previsto en función del número de inhumaciones y exhumaciones para cuatro anualidades			66.115,70 €

TOTAL VALOR ESTIMADO	245.967,54 Euros
-----------------------------	-------------------------

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2019-2020	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2020-2021	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2021-2022	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
TOTAL	245.967,54 Euros	51.653,16 Euros	297.620,72 Euros.

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el DOUE.

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 24 de Octubre de 2018, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Urbanismo.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios para el mantenimiento de Cementerios municipales de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 74.405,18 € Anuales

(SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2019-2020	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2020-2021	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
2021-2022	44.962,96 € 16.528,925 €	9.442,22 Euros. 3.471,07 Euros	54.405,18 Euros 20.000,00 Euros
TOTAL	245.967,54 Euros	51.653,16 Euros	297.620,72 Euros.

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12°.- Expediente 7026/2018; Contratación suministro materiales de pintura y disolventes para el área de mantenimiento.- Se da cuenta de expediente 7026/2018, incoado para la contratación del suministro de material de pintura, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 35.000 Euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS IVA INCLUIDO).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
28.925,62 €	6.074,38 Euros.	35.000 Euros	
Aplicación presupuestaria	93300-21200 conservación de edificios.	Reparación y	
	15300-21000 conservación de infraestructuras.	Reparación y	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 57.851,24 Euros.

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ARMONIZADA	
Presupuesto de licitación IVA excluido	28.925,62 €
Prórrogas IVA excluido	28.925,62 €
Total precio estimado (2 anualidades)	57.851,24 €

La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

En el Perfil del contratante de fecha 26 de septiembre de 2018 se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 29 de octubre de 2018, después de examinadas y valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación y visto el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, resulta:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta son:

XXXX
XXXX

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

A.1.-OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de mayor descuento genérico sobre los materiales incluidos en el ANEXO I del pliego, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula):

$$P = 80 \times (\text{Desc.Ofer} / \text{Desc. Mayor})$$

Donde: P es la puntuación obtenida por cada oferta.

Desc. Mayor es el descuento más alto de todas las ofertas.

Desc. Ofer es el descuento correspondiente a cada licitador.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		
EMPRESA	BAJA OFERTADA	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
VALORACIÓN ANUAL CON IVA	35.00 0,00 €	
XXXXX	35,00%	80,00
XXXXX	20,50%	46,86

B) Reducción del plazo de entrega del suministro: Hasta 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro desde su petición hasta la entrega (establecido en 24 horas), a razón de 1 punto por cada 1 hora de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 4 horas.

Entrega en 24 horas.....	0 puntos.
Entrega en 23 horas.....	1 puntos.
Entrega en 22 horas.....	2 puntos.
..... Hasta Entrega en 4 horas.....	20 puntos.

Los plazos de entrega superior a 24 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

PLAZO DE ENTREGA		
EMPRESA	HORAS PLAZO DE ENTREGA	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
XXXX	4,00	20,00
XXXX	-----	0,00

RESUMEN DE PUNTUACIONES

RESUMEN DE PUNTUACIONES			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN

xxxxxx	80,00	20,00	100,00
xxxxxx	46,86	0,00	46,86

Por tanto, a la vista de lo anterior, la empresa que ha obtenido mayor puntuación es xxxx conforme a la oferta presentada para la contratación "DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURAS, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR GRANADA" EXP 7026/2018.

A la vista de las ofertas, la Mesa de contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar la ejecución del contrato de "Suministro de diferentes tipos de pinturas, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar - Granada" a la empresa xxxx, D.N.I. xxx, Expediente gestiona 7026/2018. Contratación 148/2018, conforme a la oferta presentada.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 29 de Octubre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.892,56 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxx, D.N.I. xxx, domiciliada en xxxxxxxx, 18690 Almuñécar (Granada), el contrato de suministro de "Suministro de diferentes tipos de pinturas, materiales y disolventes para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar - Granada". EXP. 7026/2018. Contratación 148/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

Oferta económica: 35 % de baja sobre los precios unitarios.

- Importe máximo anual: 28.925,62 Euros IVA no incluido, más 6.074,38 € correspondiente al IVA, TOTAL : 35.000 €.
- Plazo de entrega de materiales: 4 horas.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5

días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

13º.- Expediente 6839/2018; Contratación suministro materiales diversos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones y edificios Municipales.- Se da cuenta de expediente 6839/2018, incoado para la contratación del contrato del suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales.

ANTECEDENTES.- Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de los diferentes materiales y productos fungibles para el mantenimiento de la limpieza de los edificios e instalaciones municipales"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39830000-9	Productos	de
		limpieza	

Tercero: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 47.080,16 euros, siendo el presupuesto base de licitación 56.967,00 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Segundo año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Tercer año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
Cuarto año	11.770,04 €	2.471,71 €	14.241,75 €
TOTAL	47.080,16 €	9.886,84 €	56.967,00 €

Cuarto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 8 y 15 de Octubre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

RUBIO EXPOCASH, S.L
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L
INDALIM, S.L

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio superarán el 50 % del total de la puntuación

H.1.- Precio. Valoración hasta 80 puntos, se valorarán con 80 puntos la oferta más favorable y el resto se calcularán mediante la siguiente fórmula de prorrateo.

$$P_b = Z \times O_m / O_i$$

Siendo:

P_b = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio económico.

O_m = Oferta económica más baja de las presentadas.

O_i = Oferta económica que se evalúa.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO	47.080,16 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTAJACIÓN
RUBIO EXPOCASH, SL	37.801,28 €	-19,7087	9.278,88 €	64,76
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, SL	47.080,16 €	0,0000	- €	0,00
INDALIM, SL	30.602,10 €	-35,0000	16.478,06 €	80,00

En base a la cláusula nº 15.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Se considerarán **DESPROPORCIONADAS, O ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS**, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Siendo:

Media aritmética de las tres empresas	38.494,52 €
10 % sobre la media aritmética	3.849,45 €
Baja máxima no desproporcionada	34.645,07 €

Por lo que los importes de los presupuestos de las dos empresas que ofertan bajas sobre el presupuesto de licitación se encuentran dentro de los denominados importes definidos como desproporcionados, por lo que deberá de ser debidamente justificada la viabilidad del suministro.

H.2.1.- Reducción del plazo de entrega del suministro: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

- Entrega en 48 horas..... 2'50 puntos.
- Entrega en 36 horas..... 5'00 puntos.
- Entrega en 24 horas..... 7'50 puntos.
- Entrega en 12 horas..... 10'00 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTAJACIÓN S/ 10 PUNTOS
RUBIO EXPOCASH, SL			4,17		4,17
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, SL			7,50		7,50
INDALIM, SL				10,00	10,00

H.2.2.- Variedad de artículos ofertados: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la

siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times A_e / A_a$$

Siendo:

P_b = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio.

A_e = Relación de artículos que se evalúan.

A_a = Relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I 84 CONCEPTOS	PUNTAJÓN S/ 10 PUNTOS
RUBIO EXPOCASH, S.L	0,00	0,00
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L	117,00	0,66
INDALIM, S.L	1.763,00	10,00

2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO DE GESTIÓN		TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
		REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	
RUBIO EXPOCASH, S.L	64,76	4,17	0,00	68,93
MERSA CLEANING TECHNOLOGY, S.L	0,00	7,50	0,66	8,16
INDALIM, S.L	80,00	10,00	10,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 145/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.839/2018 a la empresa xxx, conforme a la oferta de la baja presentada de: 35'00 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS)"

La mesa de contratación en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato a la mercantil xxxx, previa justificación de la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 24 de octubre de 2018, notificada en fecha 7.11.2018, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara documentación justificativa de la baja realizada en su oferta.

Sexto.- En fecha 8.11.2018, se presentó telemáticamente por la Mercantil xxxx, documentos requeridos. Y en fecha, 16.11.2018, por el Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería se informó lo siguiente:

“ Que por el técnico que suscribe y a la vista de la argumentación presentada y motivada en los tres puntos en que se justifica el abaratamiento de los productos ofertados:

- Concentración de suministros en proveedores preferentes con su correspondiente reducción del precio de compra.
- Informatización de procesos, con una reducción de costos generales del 50 %.
- Mejora en la productividad del personal contratado al ser una plantilla formada por personal fijo del 93 %

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de octubre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la justificación aportada por la mercantil xxxx. sobre la baja realizada y el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la mercantil xxxx CIF xxx, con domicilio en Polígono Industrial Sector 20, C/ xxx. CP 04009 (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (1.177 €)**.

- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, tal como se dispone en dicho Anexo.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **1.177 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego

Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

14°.- Expediente 8534/2018; Devolución aval; D. xxxx, DNI xxxx, representado por D^a xxxx, xxx, solicita se le devuelva el aval depositado para garantizar la licencia de ocupación por legalización de vivienda unifamiliar aislada en C/ xxxx, La Herradura-Almuñécar, expte. 1990/09.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.11.2018 indicando que "...no existe inconveniente en que se le devuelva el aval", y Jurídico de fecha 28.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a D. xxxx el aval depositado con fecha 3.01.2011 en la Tesorería Municipal con los siguientes datos:

- Entidad avalista: La Caixa.
- N.º REA: 9340.03.1145456-39.
- Depositante: xxxxx.
- Importe: 3.000 euros.
- Concepto y nº de expediente: garantizar la ocupación por legalización de vivienda unifamiliar aislada en calle xxx, Urb. xxxx en el núcleo de La Herradura, en expediente de licencia de obras nº 1990/2009.
- Nº de referencia: 2011000001.
- Nº de operación: 3.2011.1.00001.

15°.- Expediente 9352/2018; Bases Subvenciones Actividades Deportivas; Se expone:

1.- Visto que el Patronato Municipal de Deportes se encuentra en fase de disolución, ya que el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 19 de noviembre de 2018, propone que sea el Ayuntamiento de Almuñécar el que apruebe las Bases reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

2.- Con objeto de su aprobación, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando se publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la sede electrónica.

Segundo: Dar traslado al Área Municipal de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

16°.- Expediente 7526/2018; Procedimiento sancionador; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en el cual se informa que en la C/. xxxx de Almuñécar existe un bien inmueble catalogado como edificación en suelo urbano que se encuentra en estado contrario a la normativa, en lo que se refiere a abandono de escombros, abandono de restos de poda o tala, profusión de arbustos y demás vegetación incontrolada, existencia de vectores, desprendimiento hacia zonas ajenas con peligro para las personas, falta de decoro y / o solidez, adjuntándose al mismo el anexo fotográfico, se propone:

1.- Que se proceda a iniciar procedimiento sancionador, nombrar instructor y notificar a **D. xxxxxx**, titular de la edificación, con domicilio en C/. xxxx de esta localidad de Almuñécar los hechos constitutivos de la infracción, teniendo el deber de mantenerla en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo en cumplimiento del art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Incoar procedimiento sancionador.

Segundo: Nombrar instructor al funcionario D. xxxxxx.

Tercero: Notificar a **D. xxxxxx**, titular de la edificación, con domicilio en C/. xxxx de esta localidad de Almuñécar los hechos constitutivos de la infracción.

17°.- Expediente 7934/2018; Procedimiento sancionador; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en el cual se informa que en la C/. xxxxx de Almuñécar existe un bien inmueble catalogado como SOLAR, que se encuentra en estado contrario a la normativa, en cuanto a los siguientes aspectos, profusión de arbustos y demás vegetación incontrolada, existencia de vectores, desprendimientos y/o daños hacia zonas ajenas con peligro para los colindantes, falta de decoro y/o solidez, adjuntándose anexo fotográfico, se propone:

1.- Que se proceda a iniciar procedimiento sancionador, nombrar instructor y notificar a **D. xxxxx**, con D.N.I .nº xxx, titular de la edificación, con domicilio fiscal en C/. xxxx C.P 19680 de la

localidad Almuñécar, los hechos constitutivos de la infracción, teniendo el deber de mantenerla en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo en cumplimiento del art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Incoar procedimiento sancionador.

Segundo: Nombrar instructor al funcionario D. xxxxx.

Tercero: Notificar a **D. xxxxx**, con D.N.I .nº xxxx, titular de la edificación, con domicilio fiscal en C/. xxxx C.P 19680 de la localidad Almuñécar, los hechos constitutivos de la infracción.

18º.- Expediente 7937/2018; Procedimiento sancionador; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en el cual se informa que en C/ xxx, de Almuñécar existe un bien inmueble catalogado como EDIFICACIÓN, que se encuentra en estado contrario a la normativa, en cuanto a los siguientes aspectos, existencia de vectores, falta de decoro y/o solidez, malos olores adjuntándose anexo fotográfico al mismo, se propone:

1.- Que se proceda a iniciar procedimiento sancionador, nombrar instructor y notificar a **D. xxxxx**, con D.N.I. nº xxxx, con domicilio fiscal en xxxx, C.P 18003 de Granada y a **Dª. xxxxx**, con D.N.I .nº xxxx con domicilio fiscal en xxx, C.P 18003 de Granada, titulares de la edificación de los hechos constitutivos de una presunta infracción, teniendo el deber de mantenerla en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo en cumplimiento del art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Incoar procedimiento sancionador.

Segundo: Nombrar instructor al funcionario D. xxxxx.

Tercero: Notificar a **D. xxxxx**, con D.N.I. nº xxxx, con domicilio fiscal en xxxx, C.P 18003 de Granada y a **Dª xxxxx**, con D.N.I. nº xxxx con domicilio fiscal en xxxx, C.P 18003 de Granada, titulares de la edificación de los hechos constitutivos de una presunta infracción.

19º.- Expediente 8552/2018; Procedimiento sancionador; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en relación al

informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en el cual se informa que en la C/. xxxx de Almuñécar existe un bien inmueble como **SOLAR** sin edificar contrario a la normativa en cuanto a los siguientes aspectos, abandono de basuras asimilables a domiciliarias, abandono de restos de poda o tala, profusión de arbustos y demás vegetación incontrolada, existencia de vectores, inexistencia o falta de adecuación del vallado, desprendimientos hacia zonas ajenas con peligro para las personas, falta de decoro y/ o solidez, malos olores, se propone:

1.- Que se proceda a iniciar procedimiento sancionador, nombrar instructor y notificar a los herederos de **D^a xxxx**, titular de la edificación, con domicilio en C/. xxxx Madrid los hechos constitutivos de una presunta infracción, teniendo el deber los propietarios de mantener el solar en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo en cumplimiento del art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Incoar procedimiento sancionador.

Segundo: Nombrar instructor al funcionario D. xxxx.

Tercero: Notificar a **D^a xxx**, titular de la edificación, con domicilio en C/. xxxx de Madrid los hechos constitutivos de una presunta infracción.

20.- Expediente 8735/2018; Procedimiento sancionador; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación al informe presentado por el Inspector del Área de Medio Ambiente y por la Asesora Jurídica, en el cual se informa que el bien inmueble sito en la C/. xxxx de Almuñécar, se encuentra en un estado contrario a la normativa, abandono de basuras asimilables a domiciliarias, existencia de vectores, inexistencia o falta de adecuación del vallado, falta de decoro y/ o solidez, malos olores, se propone:

1.- Que se proceda a iniciar procedimiento sancionador, nombrar instructor y notificar a **D^a xxxxx**, con D.N.I n° xxxxx, titular de la edificación, con domicilio en xxxx de esta localidad de Almuñécar los hechos constitutivos de una presunta infracción, teniendo el deber de mantenerla en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo en cumplimiento del art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Incoar procedimiento sancionador.

Segundo: Nombrar instructor al funcionario D. xxxx.

Tercero: Notificar a **D^a xxxx**, con D.N.I n° xxxx, titular de la edificación, con domicilio en xxxx de esta localidad de Almuñécar

los hechos constitutivos de una presunta infracción.

21°.- Expediente 6348/2018; Prórroga Personal Servicios Sociales Comunitarios; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Mediante la citada Orden de 26 de julio de 2018, se concedía al Ayuntamiento de Almuñécar la cantidad de 12.487 € para la contratación por un periodo de 4 meses en 2018, de una persona que posea la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Orden de 23 de noviembre de 2018 amplía el plazo de ejecución de los créditos concedidos hasta el 30 de julio de 2019.

Con fecha 26 de noviembre de 2018, se ha contratado a xxx, como Trabajadora Social de este programa, por lo que procede su continuidad en este Ayuntamiento hasta ejecutar la totalidad de los créditos, 12.487 €, concedidos para esta finalidad.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la continuidad de la Trabajadora Social xxxx, hasta la ejecución de los créditos destinados a esta finalidad. (12.487 €), estimada en cuatro meses y siete veintisiete días.

Segundo: Solicitar al Departamento de Personal el cálculo del periodo del contrato por este importe a efectos de comunicar el periodo de contrato a la Delegación de Igualdad y Políticas Sociales de Granada, así como al Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y a la propia interesada.

Tercero: Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Personal y Servicios Sociales para su conocimiento y control.

22°.- Expediente 4561/2018; Subvención programas de personas mayores; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, por la que se concede al Ayuntamiento de Almuñécar una subvención para programas de personas mayores con las siguientes características:

Subvención: Línea 14. Estimulación cognitiva para personas mayores.

Expediente SISS: (DPGR)720-2018-00000846-1

Puntuación: 60

Objeto/Actividad Subvencionable: ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

Importe Solicitado: 10.000,00 Euros

Presupuesto Aceptado: 2.941,60 Euros

Importe Concedido: 1.470,80 Euros

Porcentaje de Financiación: 50 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de Ejecución: 01-10-2018 / 30-09-2019

Aplicación / Partida Presupuestaria:

1300010000 G/31R/46301/18 01, ejercicio 2018 por importe de 1.470,80 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales para su ejecución y control.

23°.- Expediente 4081/2018; Convenio de Colaboración Drogodependencias y Adicciones 2018;

(Durante la exposición, debate y votación del presente punto del Orden del Día, se ausenta de la sesión el Concejal D. Antonio Laborda Soriano).

Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta:

Con fecha 27/11/2018, D^a xxxx, con DNI xxxx, Psicóloga del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, ha solicitado a este Ayuntamiento permiso de lactancia acumulado en jornadas completas por el periodo contemplado en el Convenio Laboral vigente en esta entidad.

Actualmente se encuentra de baja por maternidad hasta el 18/12/2018, solicitando el inicio del permiso de lactancia por un periodo de 35 días laborables, desde el 19 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019. Asimismo ha solicitado las vacaciones y asuntos propios pendientes de disfrutar correspondientes al año 2018.

Esta baja está siendo cubierta por la Psicóloga, D^a xxxx, con DNI xxxx, contratada desde el pasado 12/07/2018 para cubrir el servicio de atención psicológica del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, siendo primordial la cobertura de este puesto en el servicio indicado.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la continuidad laboral de D^a xxxx, con DNI xxx, hasta la incorporación de la Psicóloga D^a xxxx, prevista para el 26 de marzo de 2019.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal, Intervención y Servicios Sociales para su conocimiento y control y a la propia interesada a los efectos oportunos.

24°.- Expediente 9253/2018; Autorización Auditorio Casa de la Cultura; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno local del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público a xxxx. CIF: xxx, Granada 18015, para la siguiente actividad cultural:

- ACTIVIDAD: CONCIERTO JOSÉ LUIS MUNDI
LUGAR/HORA: 1 DE DICIEMBRE 20:00H

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y

visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta Local de Gobierno, **acordó:**

Primero: Ceder el espacio público para la realización de las actividad arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

25°.- Expediente 9361/2018; Reserva espacio Municipal Parque El Majuelo;

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar,

Da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por la xxxxx CIF xxx, xxx. 18690 Almuñécar, representada por D. xxx DNI xxx. En la que solicitan la reserva del espacio municipal Parque El Majuelo, los días 13 y 27 de julio de 2019, y 3, 17 y 24 de agosto de 2019 para la realización de VII CICLO DE FLAMENCO "CIUDAD DE ALMUÑÉCAR".

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Ceder el espacio público para la realización de las actividad arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

26°.- Expediente 9468/2018; Autorización Auditorio Casa de la Cultura; (Durante la exposición, debate y votación del presente punto del Orden del Día, se ausenta de la sesión D. xxxx.

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D^a. xxxx, DNI/CIF: xxxx, Calle xxx Almuñécar. En la que solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 26 y 30 de diciembre de 2018, para la realización de la representación teatral de la obra MALÉFICA, realizada por los alumnos de la Asociación ELENCO TEATRO.

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Ceder el espacio público para la realización de las actividad arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

27º.- Expediente 9469/2018; Autorización Auditorio Casa de la Cultura; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D^a. xxx, DNI/CIF: xxx, Calle xxx Almuñécar. En la que solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 17 al 22 de diciembre de 2018, para la realización de un teatro musical Navidad 2018, realizado por los alumnos de la Escuela Profesional de Danza AROMAR. Así mismo, también solicitan autorización para los días 15 y 16 de junio de 2019 para la realización de la Gala Final de Curso.

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Ceder el espacio público para la realización de las actividad arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

28º.- Expediente 8923/2018; Ejecución subsidiaria retirada mesas y sillas.- Se da cuenta de informe del Inspector de Actividades de fecha 29.11.2018, siguiente:

1º.- Que durante el ejercicio del año 2018, el establecimiento de esta localidad de Almuñécar, sito en xxxx, con denominación comercial "xxxxx", viene realizando una ocupación de la vía

pública con mesas y sillas, con un total de superficie de 50 metros cuadrados, sin autorización municipal.

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 tras la espera prudencial por parte de éste Departamento de Inspección, para que dicho establecimiento solicitase dicha ocupación tras ser advertida la misma, se le comunica al titular de la actividad con escrito (Nº Registro 4114/2018 de fecha 15/05/2018, mediante notificador de éste Ilmo Ayuntamiento **"Requerimiento de regularización para ocupación de vía pública con mesas y sillas"**, siendo recibido éste y teniendo conocimiento de la infracción que se estaba cometiendo al carecer de autorización municipal, por parte del establecimiento en cuestión. (Se incorpora copia del mismo en éste expediente).

Con fecha 06/07/2018 se procede por parte de éste Departamento de Inspección a la apertura del Expte 5825/2018 (Relación de establecimientos con ovp con mesas y sillas sin la correspondiente autorización municipal) estando incluido en el mismo, el establecimiento que nos ocupa y siendo remitido al Departamento de Inspección Tributaria, para seguir con el procedimiento.

Con fecha 01/08/2018 y tras continuar dicha ocupación sin la correspondiente autorización municipal (por incumplimiento de los artículos 4, 7 y 11 apartado 6º de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, aprobada con fecha 02 de Marzo de 2017 en el BOP de Granada nº 41.), se procede a la apertura del Expte 6387/2018, continuando el correspondiente procedimiento sancionador en el Departamento de Rentas. **"Resolución de Alcaldía núm 2018/2721 de 2 de agosto de 2018"**. (Se adjunta copia de la misma en éste expediente).

Con fecha 28/11/2018 se le remite al titular de dicho establecimiento en base al Artículo 26 (Ejecución Subsidiaria). del TITULO II." PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O.V.P" de la OROVP, con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, Requerimiento por presunto infractor por ocupación de vía pública con mesas y sillas sin autorización, no ajustándose a las condiciones fijadas en ésta normativa, para que en el plazo máximo de **72 horas**, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con las que haya ocupado la vía pública, con advertencia de que, si transcurre el plazo sin haber cumplido la orden cursada, se procederá, en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria por el personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios causados.

2º.- Que habiendo constancia del requerimiento firmado por parte del titular y transcurrido el plazo indicado en el mismo, para la retirada de dichos elementos, se comprueba que se ha hecho caso omiso a la orden cursada, por lo que por parte de éste Departamento de Inspección se eleva **PROPUESTA:** DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA LA RETIRADA DE MESAS Y SILLAS DE LA TERRAZA UBICADA EN VIA PÚBLICA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, en aplicación de la normativa vigente, dando traslado a la Junta de Gobierno Local para que tenga conocimiento de los hechos acontecidos y proceda a

dar las órdenes e instrucciones oportunas, para continuar con el procedimiento y actuaciones posteriores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Que por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. xxxx, se valore el importe de la ejecución subsidiaria de retirada de mesas y sillas de la vía pública de referencia.

29°.- Expediente 8817/2018; Ejecución subsidiaria retirada mesas y sillas.- Se da cuenta de informe del Inspector de Actividades de fecha 29.11.2018, siguiente:

1° -Que durante el ejercicio del año 2018, el establecimiento de ésta localidad de Almuñécar, sito en xxxx, con denominación comercial "xxxx", viene realizando una ocupación de la vía pública con mesas y sillas, con un total de superficie de 84,19 metros cuadrados, sin autorización municipal.

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/05/2018 tras la espera prudencial por parte de éste Departamento de Inspección, para que dicho establecimiento solicitase dicha ocupación tras ser advertida la misma, se le comunica al titular de la actividad con escrito (Nº Registro 4200/2018 de fecha 16/05/2018, mediante notificador de éste Ilmo Ayuntamiento "**Requerimiento de regularización para ocupación de vía pública con mesas y sillas**", siendo recibido éste y teniendo conocimiento de la infracción que se estaba cometiendo al carecer de autorización municipal, por parte del establecimiento en cuestión. (Se incorpora copia del mismo en éste expediente).

Con fecha 06/07/2018 se procede por parte de éste Departamento de Inspección a la apertura del Expte 5825/2018 (Relación de establecimientos con ovp con mesas y sillas sin la correspondiente autorización municipal) estando incluido en el mismo, el establecimiento que nos ocupa y siendo remitido al Departamento de Inspección Tributaria, para seguir con el procedimiento.

Con fecha 01/08/2018 y tras continuar dicha ocupación sin la correspondiente autorización municipal (por incumplimiento de los artículos 4, 7 y 11 apartado 6º de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, aprobada con fecha 02 de Marzo de 2017 en el BOP de Granada nº 41.), se procede a la apertura del Expte 6387/2018, continuando el correspondiente procedimiento sancionador en el Departamento de Rentas. "**Resolución de Alcaldía núm 2018/2892 de 23 de agosto de 2018**". (Se adjunta copia de la misma en éste expediente).

Con fecha 26/11/2018 se le remite al titular de dicho establecimiento en base al Artículo 26 (Ejecución Subsidiaria). del TITULO II." PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O.V.P" de la OROVP, con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, Requerimiento por presunto infractor por ocupación de vía pública con mesas y sillas sin autorización, no ajustándose a las condiciones fijadas en ésta normativa, para que en el plazo máximo de **72 horas**, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con las que haya ocupado la vía pública, con advertencia de que, si transcurre el plazo sin haber cumplido la orden cursada, se procederá, en

base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria por el personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios causados.

2º- Que habiendo constancia del requerimiento firmado por parte del titular y transcurrido el plazo indicado en el mismo, para la retirada de dichos elementos, se comprueba que se ha hecho caso omiso a la orden cursada, por lo que por parte de éste Departamento de Inspección se eleva **PROPUESTA:** DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA LA RETIRADA DE MESAS Y SILLAS DE LA TERRAZA UBICADA EN VIA PÚBLICA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, en aplicación de la normativa vigente, dando traslado de éste expediente a la Junta de Gobierno Local para que tenga conocimiento de los hechos acontecidos y proceda a dar las órdenes e instrucciones oportunas, para continuar con el procedimiento y actuaciones posteriores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Que por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. xxxx, se valore el importe de la ejecución subsidiaria de retirada de mesas y sillas de la vía pública de referencia.

30º.- Expediente 9420/2018; Convenio Red.Es.- Se da cuenta de informe del Concejal de Turismo y Comercio en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, siguiente:

Que Red.es, ha puesto en marcha la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con las entidades locales en la transformación de las ciudades turísticas en ciudades inteligentes de acuerdo al modelo de destino turístico inteligente, centrando los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y energéticamente eficiente de la ciudad.

Que Red.es, realizó una convocatoria para la concesión de ayudas en el marco del Plan Nacional de Territorios Inteligentes.

Que al amparo de lo anterior, el Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área de Turismo, presentó con fecha 22 de Febrero de 2018 una propuesta de nominada "RED DIGITAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL"

Que el objeto de la propuesta presentada es la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes y la dinamización del turismo, para proveer una mejor experiencia a los visitantes y ampliar su impacto en la economía y el apoyo a las empresas locales.

Que las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:

- Suministro e implantación de tótems de exterior (2 uds.)
- Suministro e implantación de tótems de exterior (4 uds.)

Que con fecha 13 de Septiembre de 2018 se resuelve la Convocatoria objeto de la presente propuesta. EN dicha resolución,

entre otros municipios, el Ayuntamiento de Almuñécar es seleccionado como beneficiario de dichas ayudas. El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a 64.130,00 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla:

⌚ Red.es financiará el 60% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

⌚ El Ayuntamiento de Almuñécar financiará el 40% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 6% del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación, comunicación y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

El 50% de la aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es a los seis meses de la firma de este convenio de colaboración. El 50% restante se librá a los dieciocho meses desde la firma.

Que dado que el plazo máximo para la formalización del pertinente Convenio de Colaboración es de 3 meses a partir de la fecha de Resolución el otorgamiento de la subvención con fecha 13 de Septiembre de 2018

Que en base a lo anterior,

P R O P O N E

Que con objeto de impulsar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA, se acuerde:

1. La aprobación del borrador al Convenio anexo a la presente propuesta.
2. Se dé traslado del presente acuerdo al Director Técnico de Turismo.
3. Realizar la tramitación administrativa restante para la formalización, ante la Sociedad Estatal RED.ES del referido Convenio de Colaboración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el borrador al Convenio anexo a la presente propuesta.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Director Técnico de Turismo.

Tercero: Realizar la tramitación administrativa restante para la formalización, ante la Sociedad Estatal RED.ES del referido Convenio de Colaboración.

31º.- Expediente 9376/2018; Bases tres plazas de oficial Policía Local.- Por el Director de Recursos Humanos y O.A., se da cuenta de Bases para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo de este

Ayuntamiento para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria, siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2018.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la

Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- d. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, utilizando el modelo normalizado que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 58,79 euros, según establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011), cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal, a través de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento. El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento debiendo consignar el nombre del aspirante.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se

requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario/a

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y

disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebra anualmente, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en el momento de la convocatoria.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas

por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. El cuestionario contendrá 100 preguntas y el criterio de corrección será: por cada pregunta mal contestada se restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán;

-y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones asignadas al puesto convocado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- a. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos/as para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran

podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as alumnos/as serán nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Titulaciones académicas:

- **1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1 : 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- **2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- **2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2 : 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3 : 4,00 puntos.

4. Otros méritos:

- **4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- **4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4 : 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio.

- Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo.

- Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

32°.- Expediente 1276/2013; xxxxx.- Se da cuenta de informe del Tesorero Accidental, de fecha 03.12.2018 con arreglo a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación a la petición efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de noviembre del presente año para se proceda por parte de la Tesorería Municipal a cuantificar el importe pendiente de pago por parte de la mercantil xxxx. con objeto de su compensación con las obligaciones reconocidas en concepto de subvención al fomento para hoteles de nueva creación y pago del saldo resultante, así como la emisión de informe relativo (expediente: 1276/2013) al procedimiento de devolución del aval o avales bancarios existentes que garantizan el pago de la deuda,

siguiente:

Con fecha 30 de abril de 2015, en relación al Procedimiento Ordinario 30/2013 seguido por la mercantil xxxx. contra el Ayuntamiento de Almuñécar por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de 7 de septiembre de 2012 contra la desestimación presunta por silencio de la solicitud de 9 de julio de 2012 sobre bonificaciones fiscales a establecimientos hoteleros de nueva creación-norma 1º punto 17 acta del Pleno de 4 de febrero de 2007 por ampliación del Hotel Alcázar, **se dictó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada sentencia nº 253/2015 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando el derecho de la actora a que se le reconozcan las subvenciones solicitadas en su escrito de 9 de julio de 2012.**

Pese a los informes emitidos por la Tesorería del Ayuntamiento en los que se ponía de manifiesto la improcedencia de la sentencia, al no cumplir claramente la mercantil solicitante con los requisitos establecidos en la norma que regulaba la concesión de dichas subvenciones, el Ayuntamiento no recurrió la sentencia 253/2015 en tiempo y forma, **y con fecha 22 de septiembre de 2015 se dictó por el Juzgado Auto declarando la firmeza de dicha sentencia y ordenando la ejecución de la misma.**

Con fecha 11 de enero de 2016 el mismo Juzgado dicta pieza de incidentes en la fase de ejecución e interesa al Ayuntamiento informe sobre la ejecución de la sentencia 253/2015.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2016 queda enterada de la sentencia 253/2015 y ordena su ejecución dando traslado a los servicios económicos municipales de Intervención y Tesorería a tales efectos.

Ante los informes emitidos desde los servicios económicos en los que se ponía de manifiesto la necesidad de aclarar determinados aspectos relativos a la ejecución de la sentencia en cuestión, **la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de febrero de 2016 acordó plantear ante el Juzgado incidente de ejecución de sentencia.**

Mediante **Resolución de la Alcaldía 2016/4079** de 29 de diciembre, y en base al informe emitido por la Interventora Accidental, **se reconoce una obligación de pago a favor de xxxxx. por importe de 479.279,83 € en concepto de subvención,** tomando como base para su cálculo los conceptos establecidos en el párrafo primero de la Norma 1ª de las Bases de Ejecución del presupuesto, y se supedita el pago y/o compensación de dicha subvención a lo que se decida de acuerdo al incidente de ejecución de la sentencia planteado al Juzgado.

Con fecha 31 de mayo de 2017 **la Interventora** Accidental del Ayuntamiento emite nuevo informe en el que se **cuantifica el importe total de la subvención a la que tendría derecho Turismo y Deportes, S.L. en cumplimiento de la sentencia 253/2015 que asciende a 797.286,45 €.**

Con fecha 18 de mayo de 2018 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Granada Auto en relación a la ejecución de la sentencia en el que se declara la misma no ejecutada y se otorga plena virtualidad al informe emitido el 31 de mayo de 2017 por la

Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, en el que cuantifica como importe de la subvención 797.286,45 €, debiendo abonar el Ayuntamiento a la actora la diferencia entre dicho importe y el principal la deuda que esta mantiene con la hacienda municipal, indicando expresamente **"sin que proceda abono de intereses ya que la cantidad es líquida y discutible"**, y requiriendo también al Ayuntamiento que **"proceda a la devolución del aval bancario emitido por la entidad BBVA, sin abono de los gastos de mantenimiento por la controversia de la deuda"**.

En la **Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2018** se toma cuenta del Auto emitido por el Juzgado el 18 de mayo de 2018 y, en base al informe emitido el 9 de noviembre por la Interventora Accidental, **se acuerda reconocer una obligación de pago a favor de xxxx por importe de 318.006,62 € en concepto de subvención**, tomando como base para su cálculo los conceptos establecidos en el párrafo primero de la Norma 1ª de las Bases de Ejecución del presupuesto, y se requiere a la Tesorería cuantificar el importe pendiente de pago por parte de xxxx. al objeto de su compensación con las obligaciones reconocidas en concepto de subvención al fomento para hoteles de nueva creación y pago del saldo resultante, así como la emisión de informe relativo al procedimiento de devolución de aval o avales bancarios que garantizan el pago de la deuda.

A día de la fecha aparecen pendientes de ingreso en la Tesorería Municipal las siguientes liquidaciones directas giradas a nombre de xxxx (CIF xxxx):

a) 75% liquidaciones por Tasa Licencia de obras e ICIO (2/414/03 y 21/179/03). Se concedió aplazamiento condicionado a presentación aval. No presentado aval y vencido periodo voluntario de ingreso se inició el procedimiento de apremio y se realizó el cargo a la Recaudación Municipal, encontrándose en la actualidad cargadas para su cobro en vía de apremio al Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

Principal pendiente de ingreso: 399.353,77 €.

b) 75% liquidaciones Licencia primera ocupación y Licencia de apertura (2/104/08 y 1/4/08), importes aplazados en periodo voluntario y garantizados con aval de BBVA.

Principal pendiente de ingreso: 38.350,13 €.

c) 75% liquidación Licencia primera ocupación (1/10/09), solicitado aplazamiento y no resuelta por órgano de gobierno correspondiente.

Principal pendiente de ingreso: 7.328,33 €.

Hay que matizar que las liquidaciones por Tasa Licencia de obras, ICIO, Ocupación de Vía Pública con materiales de construcción y Licencia de apertura, número 2/289/07, 21/166/07, 2/775/08 y 33/98/08 que figuran como pendientes de ingreso en el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 31 de

mayo de 2017, se encuentran cobradas por el Servicio Provincial Tributario con fecha 14 de abril de 2015 (se incorpora al expediente 1276/2013 justificante de cobro que acredita tal extremo) y por lo tanto no forman parte de la deuda pendiente de ingreso.

Todas las liquidaciones indicadas anteriormente en los epígrafes a), b) y c) han devengado según el caso y siguiendo el procedimiento recaudatorio establecido por el Reglamento General de Recaudación y La Ley General Tributaria recargos e intereses de demora que junto con el principal formarían parte de la deuda que en la actualidad mantiene xxxxx. con el Ayuntamiento. Sin embargo el Auto que resuelve el incidente de ejecución de la sentencia sólo cuantifica como deuda de la actora los importes principales y enuncia expresamente "sin que proceda abono de intereses ya que la cantidad es líquida y discutible". El que suscribe el presente informe **desconoce en qué precepto legal se basa el Juzgado para eximir a xxxx del pago de los recargos e intereses devengados, pero al ser una sentencia firme, de obligado cumplimiento, procede a cuantificar la deuda pendiente de ingreso exclusivamente por su importe principal, que asciende a 445.032,23 €.** Debiéndose proceder a acordar la anulación de los recargos e intereses generados hasta la fecha.

Se encuentra depositado en la Tesorería del Ayuntamiento aval de BBVA nº REA 0182000557122 por importe de 55.136,63 €, que garantiza a xxxx por el aplazamiento del 75% del principal de las liquidaciones enunciadas anteriormente en el apartado b). Una vez compensada dicha deuda con las obligaciones reconocidas en concepto de subvención, procedería la devolución de dicha garantía.

Por tanto, de acuerdo a todo lo indicado en el presente informe y resto de documentación obrante en el expediente de Gestiona nº 1276/2013 y con objeto del cumplimiento de la Sentencia 253/2015 según lo indicado en el Auto que resuelve el incidente de ejecución.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Anular los recargos e intereses de demora pendientes de ingreso de las liquidaciones por Tasa Licencia de obras e ICIO (2/414/03 y 21/179/03), Licencia primera ocupación y Licencia de apertura (2/104/08 y 1/4/08) y Licencia primera ocupación (1/10/09).

SEGUNDO. Dar de baja en el cargo realizado al Servicio Provincial Tributario de las siguientes liquidaciones:

- . Liquidación 2003/002/414 principal 127.453,33 €.
- . Liquidación 2003/021/179 principal 271.900,44 €

TERCERO. Cuantificar la deuda pendiente de ingreso por la mercantil xxxxx a día de la fecha en 445.032,23 €.

CUARTO. Compensar la deuda pendiente de ingreso por importe de 445.032,23 € con parte de la subvención reconocida a favor de xxxxx.

QUINTO. Una vez formalizada la compensación, devolver a xxxx, aval de BBVA nº REA 0182000557122 por importe de 55.136,63 €.

33°.- Expediente 8465/2018; Fondo de Acción Social 2018.- Se da cuenta de informe del Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, acompañando certificado del acuerdo de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Paritaria Conjunta de 10.12.2018, siguiente:

"2°.- Ayudas del Fondo de Acción Social 2018.- La Comisión Paritaria examinó individualizadamente las solicitudes presentadas correspondientes a ayudas del Fondo de Acción Social correspondientes a 2018, dotadas presupuestariamente y previstas en los artículos 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, y en aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, (BOP núm. 213 de 9 de Noviembre de 2017), se han informado favorablemente las siguientes solicitudes, con importes a abonar por una sola vez y en su totalidad:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	OBSERVACIONES
xxxxxx	1.350,00	
	€	
xxxxxx	900,00	€
xxxxxx	1.000,00	
	€	
xxxxxx	250,00	€
xxxxxx	125,00	€
xxxxxx	200,00	€
xxxxxx	210,00	€
xxxxxx	200,00	€
xxxxxx	165,00	€
xxxxxx	1.000,00	
	€	
xxxxxx	200,00	€
xxxxxx	780,00	€
xxxxxx	597,00	€
xxxxxx	901,90	€
xxxxxx	925,20	€
xxxxxx	500,00	€
xxxxxx	500,00	€
xxxxxx	400,00	€
xxxxxx	800,00	€
xxxxxx	425,00	€
xxxxxx	40,00	€
xxxxxx	400,00	€
xxxxxx	787,20	€
xxxxxx	160,00	€
xxxxxx	589,00	€
xxxxxx	729,00	€
xxxxxx	733,80	€

xxxxxx	605,00 €	
xxxxxx	750,00 €	
xxxxxx	925,20 €	
xxxxxx	500,00 €	
xxxxxx	650,00 €	
xxxxxx	415,00 €	
Pxxxxx	500,00 €	638,80 €
xxxxxx	1.000,00	
	€	
Pxxxxx	610,00 €	
xxxxxx	200,00 €	
xxxxxx	1.000,00	
	€	
xxxxxx	307,00 €	
xxxxxx	350,00 €	
xxxxxx	840,00 €	
xxxxxx	250,00 €	596,99 €
xxxxxx	500,00 €	
xxxxxx	500,00 €	
xxxxxx	139,00 €	
xxxxxx	728,00 €	
xxxxxx	500,00 €	
xxxxxx	98,00 €	444,99 €
xxxxxx	250,00 €	
TOTALES	26.485,3	
	0 €	

FUERA DEL PLAZO UN DÍA		PARTE PROPORCIONAL
xxxxxx	500,00 €	346,99 €
xxxxxx	159,00 €	110,34 €
xxxxxx	200,00 €	138,80 €
xxxxxx	500,00 €	346,99 €
xxxxxx	500,00 €	346,99 €
xxxxxx	350,00 €	242,89 €
TOTALES	2.209,00	1.533,00 €
	€	

B) PERSONAL LABORAL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD OBSERVACIONES
xxxxxx	165,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	157,00 €
xxxxxx	200,00 €

xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	218,00 €
xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	400,00 €
xxxxxx	530,00 €
xxxxxx	700,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	450,00 €
Gxxxxx	700,00 €
xxxxxx	710,00 €
xxxxxx	300,00 €
xxxxxx	1.000,00
	€
xxxxxx	1.428,00
	€ FAMILIA NUMEROSA
xxxxxx	599,00 €
xxxxxx	99,00 €
xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	240,00 €
xxxxxx	370,00 €
xxxxxx	1.115,50
	€ FAMILIA NUMEROSA
Lxxxxx	600,72 €
xxxxxx	469,00 €
xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	1.500,00
	€ FAMILIA NUMEROSA
xxxxxx	1.899,37
	€ ART 16 ESP CIRCUNST
xxxxxx	505,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	350,00 €
xxxxxx	520,00 €
xxxxxx	608,40 €
xxxxxx	960,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	531,26 €
xxxxxx	200,00 €
xxxxxx	800,00 €
xxxxxx	500,00 €
xxxxxx	249,00 €
xxxxxx	350,00 €
xxxxxx	300,00 €
xxxxxx	450,00 €
xxxxxx	1.000,00
	€

xxxxx	400,00 €
xxxxx	578,00 €
xxxxx	500,00 €
xxxxx	500,00 €
TOTAL	26.852,25 €

Las Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

34°.- Expediente 6503/2018; Bolsa Trabajador/a Social.- Se da cuenta de acta final del Tribunal designado por Resolución de la Alcaldía 31909/2018 de 20 de septiembre, para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales, conforme a las bases aprobadas, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, dándose traslado a Recursos Humanos.

Núm. Oposición	Aspirante	Concurso	Entrevista	Nota Final
71	xxxxx	8	2	10
19	xxxxx	8	2	10
54	xxxxx	8	2	10
33	xxxxx	7,60	2	9,60
29	xxxxx	7,49	2	9,49
80	xxxxx	7,45	2	9,45
89	xxxxx	7,45	2	9,45
3	xxxxx	7,15	2	9,15
36	xxxxx	7,1	2	9,1
6	xxxxx	7,1	2	9,1
51	xxxxx	6,85	2	8,85
69	xxxxx	6,85	2	8,85
82	xxxxx	6,8	2	8,8
26	xxxxx	6,7	2	8,7
8	xxxxx	6,6	2	8,6
24	xxxxx	6,56	2	8,56
78	xxxxx	6,75	1,75	8,5
4	xxxxx	6,4	2	8,4
47	xxxxx	6,85	1,5	8,35
25	xxxxx	6,1	2	8,1
85	xxxxx	6	2	8
18	xxxxx	8	N.P.	8
63	xxxxx	6	175	7,75
56	xxxxx	6,2	1,5	7,7

37	XXXXXX	7,7	N.P.	7,7
7	XXXXXX	5,83	1,75	7,58
48	XXXXXX	5,53	2	7,53
12	XXXXXX	5,71	1,5	7,21
23	XXXXXX	5	2	7
67	XXXXXX	5	2	7
59	XXXXXX	5	2	7
46	XXXXXX	5	2	7
62	XXXXXX	5	2	7
86	XXXXXX	4,89	2	6,89
42	XXXXXX	6,75	N.P.	6,75
35	XXXXXX	4,41	2	6,41
76	XXXXXX	4,31	2	6,31
28	XXXXXX	4,3	2	6,3
43	XXXXXX	4,17	2	6,17
93	XXXXXX	4,38	1,75	6,13
77	XXXXXX	3,9	1,75	5,65
5	XXXXXX	3,53	2	5,53
15	XXXXXX	3,99	1,5	5,49
13	XXXXXX	3,61	1,75	5,36
45	XXXXXX	5,29	N.P.	5,29
55	XXXXXX	3,03	2	5,03
91	XXXXXX	3	2	5
9	XXXXXX	3,41	1,5	4,91
49	XXXXXX	2,98	1,75	4,73
83	XXXXXX	3,08	1,5	4,58
41	XXXXXX	3	1,5	4,5
74	XXXXXX	4,33	N.P.	4,33
90	XXXXXX	2,45	1,75	4,2
32	XXXXXX	4,09	N.P.	4,09
11	XXXXXX	3,48	0,5	3,98
50	XXXXXX	2,39	1,5	3,89
60	XXXXXX	1,97	1,75	3,72
10	XXXXXX	2,2	1,5	3,7
14	XXXXXX	3,69	N.P.	3,69
66	XXXXXX	1,65	2	3,65
61	XXXXXX	2,14	1,5	3,64
68	XXXXXX	1,88	1,75	3,64

84	XXXXX	1,5	2	3,5
75	XXXXX	1,88	1,5	3,38
39	XXXXX	3,16	N.P.	3,16
44	XXXXX	1,05	2	3,05
1	XXXXX	1,05	2	3,05
81	XXXXX	3	N.P.	3
27	XXXXX	1,32	1,5	2,82
70	XXXXX	1	1,75	2,75
17	XXXXX	1,13	1,5	2,63
58	XXXXX	2,6	N.P.	2,6
31	XXXXX	1,2	1,25	2,45
22	XXXXX	0,94	1,5	2,44
2	XXXXX	0,77	1,5	2,27
72	XXXXX	0,7	1,5	2,2
20	XXXXX	1,95	N.P.	1,95
79	XXXXX	1,95	N.P.	1,95
87	XXXXX	0,35	1,5	1,85
21	XXXXX	1,84	N.P.	1,84
16	XXXXX	0,3	1,5	1,8
57	XXXXX	0,07	1,5	1,57
52	XXXXX	1,29	N.P.	1,29
40	XXXXX	0	1,25	1,25
65	XXXXX	1,09	N.P.	1,09
34	XXXXX	1	N.P.	1
64	XXXXX	0,95	N.P.	0,95
38	XXXXX	0,89	N.P.	0,89
53	XXXXX	0,73	N.P.	0,73
88	XXXXX	0,38	N.P.	0,38
73	XXXXX	0,33	N.P.	0,33
30	XXXXX	0	N.P.	0
92	XXXXX	0	N.P.	0

35°.- POBLACIÓN DE DERECHO AL 01.01.2018.- Se da cuenta de escrito del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, declarando oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de referidas a 1 de enero de 2018, siendo de 26.377 habitantes, quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

36°.- Expediente 8544/2018; Resolución de la Alcaldía sobre Certamen de Villancicos 2018; Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 4080 de fecha 05.12.2018 por la que se aprueban las bases y convocatoria del Certamen de Villancicos 2018, **acordando** la Junta de Gobierno Local ratificar dicha Resolución de la

Alcaldía.

37°.- Expediente 8642/2018; Horas extraordinarias personal; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXX.	9258/201	8.0	256.3
XXXX	9258/201	6.0	198.4
XXXX	9258/201	2.0	57.8
XXXX	9258/201	14.0	423.1
XXXX	9258/201	10.5	315.4
XXXX	9258/201	6.0	185.1
XXXX	9258/201	14.5	414.6
XXXX	9258/201	6.0	185.1
XXXX	9258/201	2.0	54.0
XXXX	9258/201	6.0	185.1
XXXX	9258/201	14.0	424.2
XXXX	9258/201	14.5	414.6
	7070/201		150.0
XXXX	9258/201	2.0	54.0
XXXX	9258/201	6.0	185.1
XXXX	9258/201	6.0	185.1
XXXX	9258/201	12.0	370.2
XXXX	9258/201	6.0	185.1
Total Policía Local		135.5	4.243.
XXXX	8627/201	53.0	1.391.
XXXX	8627/201	24.5	750.0
XXXX	8627/201	53.0	1.312.
XXXX.	8627/201	24.5	608.8
XXXX	8627/201	24.5	632.4
XXXX	8627/201	46.0	1.195.
XXXX	8627/201	34.0	1.388.
XXXX	8627/201	24.5	608.8
XXXX	8627/201	32.5	821.4
XXXX	8627/201	49.0	1.276.
XXXX	8627/201	49.0	1.276.
Total Bomberos		414.5	11.262.
XXXX		3.0	66.7

xxxx	5311/201	0.0	231.4
Total otros		3.0	298.1

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

38°.- Expediente 8263/2018; Contención de desprendimientos y protección de talud en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar; Por el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local, se EXPONE:

"Que se emitió informe técnico, por el Ingeniero Municipal, con fecha 27 de noviembre de 2018, en el que se puso de manifiesto el "grave peligro" que supone la situación del talud situado en la margen derecha de la Avenida Amelia Sánchez de Alcázar, en dirección a la Avenida del Mediterráneo, donde se vienen produciendo desprendimientos de rocas, que ponen en riesgo la seguridad de los peatones y vehículos que circulan por dicha Avenida.

Que anteriormente a este informe, se emitió otro con fecha 8 de noviembre de 2018, motivando el inicio de expediente de contratación de obras de adopción de medidas de contención (expte. 8727/2018 gestiona).

Que con fecha 28 de noviembre del actual la Junta de Gobierno Local acuerda que se realicen las actuaciones necesarias de contención del talud situado en la margen derecha de la Avenida Amelia Sánchez de Alcázar, en dirección a la Avenida del Mediterráneo CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, dada la peligrosidad y falta de seguridad para los usuarios de la vía.

Con fecha 3 de diciembre del actual emite informe técnico favorable el Ingeniero Municipal tras revisión del Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Contención de desprendimientos y protección de talud situado en Avenida Amelia Sánchez de Alcázar Almuñécar" entregado por la mercantil xxxx.

Por tanto, en base a lo expuesto, y visto el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero Municipal **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Contención de desprendimientos y protección de talud situado en Avenida Amelia Sánchez de Alcázar Almuñécar" aportado por la mercantil xxxxx"

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Contención de desprendimientos y protección de talud situado en Avenida Amelia Sánchez de Alcázar Almuñécar" aportado por la mercantil xxxxxx.

39°.- Expte. 7214/2017; Informe intervención sobre facturación Revelles.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

40°.- Expediente 9517/2018; Bases peones especialistas

distintos oficios; Por el Director de Recursos Humanos y O.A., se da cuenta de Bases que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de peones especialistas en distintos oficios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria, siguientes:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES ESPECIALISTAS EN DISTINTOS OFICIOS

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas, en esto caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una Bolsa de empleo de varias categorías profesionales, que regule el acceso a las mismas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE PEONES ESPECIALISTAS EN DISTINTOS OFICIOS, para cobertura de puestos cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo del 2012.

En el proceso selectivo solo se podrá participar por uno de los oficios que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

SEGUNDA. Requisitos de Admisión de Aspirantes

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España). En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se acredite experiencia laboral específica en el mismo grupo profesional de al menos 24 meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo, impartido por centro oficial reconocido para

dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- titulación académica y requisitos específicos obligatorios exigidos para el oficio al que se opta, conforme al Anexo I de esta convocatoria
- documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso
- informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado
- justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada num. 52, de 17/03/2011)

Epígrafe 2. Tarifa General:

Grupo E.....16,30 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo E.....0 euros

Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo E.....8,18 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de

las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por cada oficio o especialidad, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

2. Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen

3. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por cada especialidad, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

4. Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad_

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos

relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) Fase de oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios hasta un máximo de 20 puntos.

- Primer ejercicio: Teórico.

Los/as aspirantes realizarán un test de 20 preguntas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a la presente convocatoria. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 30 minutos como máximo, siendo decidido el tiempo por el Tribunal el día a de la prueba.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los/as aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal).

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

- Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico relacionado con las funciones asignadas al puesto de trabajo, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso, y la eficacia y eficiencia en realización de la tarea encomendada.

El Tribunal acordará el tiempo máximo para realizar este ejercicio el día de la prueba.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Fase de concurso

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 10 puntos.

Se valorarán únicamente los méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo III.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Calificación final.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 30 puntos (20 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3º. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles contrataciones.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

SÉPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga.

Cuando se produzca la necesidad de efectuar la contratación o nombramiento interino, se avisará al aspirante mediante cualquier medio que deje constancia de la recepción por el interesado/a (vía telefónica y/o correo electrónico). Solo se realizarán dos intentos de localización, en distinto día y a distintas horas.

Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

El/la interesado/a tendrá hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la comunicación, para presentar la documentación requerida para la contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo. Si no, se entenderá la oferta rechazada.

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional:

- No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

De forma definitiva:

- Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa.
- No presentar la documentación en el plazo establecido,

salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.

- No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- No superar el periodo de prácticas del contrato.
- Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Tablón de edictos municipal.

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los

interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

ANEXO I

OFICIOS	TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS
Albañilería	Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para trabajos de Albañilería, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.
Fontanería	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para trabajos de Fontanería e Instalaciones de Climatización, según Convenio colectivo general del sector del metal vigente.
Carpintería madera	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para Instalador de carpintería y mueble, según Convenio colectivo del sector de la madera vigente.
Mecánica de automóviles	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para trabajos en talleres de reparación de vehículos, según Convenio colectivo del sector del metal vigente.
Pintura	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para pintura, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.
Carpintería	-Certificado de	-Formación en PRL para

metálica	escolaridad o formación académica o laboral equivalente	trabajos de Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica, según Convenio colectivo del sector del metal vigente.
Electricidad	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación en PRL para electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, según Convenio colectivo del sector del metal vigente.
Mantenimiento de edificios e instalaciones	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Formación de nivel básico en PRL en su sector de al menos 50 horas
Peón conductor	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Permiso de conducción C1 -Formación en PRL para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.
Peón agrícola	-Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente	-Carné de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado -Formación de nivel básico en PRL en su sector de al menos 50 horas

*(PRL: Prevención de Riesgos Laborales)

ANEXO II

TEMARIOS

Albañilería

1. Albañilería básica: materiales y herramientas.
2. Guarnecidos y enlucidos
3. Falsos techos.
4. Encofrados.
5. Solados, alicatados y chapados.
6. Cubiertas.
7. Pavimentación exterior y de urbanización.

Fontanería

1. Conceptos fundamentales de fontanería: caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua. Presión/altura, pérdidas de carga, golpes de ariete.
2. Soldaduras, tipos de materiales y técnicas.
3. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado.
4. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes.
5. Bombas y grupos de presión. Instalaciones de riego. Materiales de la red de riego.
6. Instalaciones de agua caliente sanitaria.
7. Red de evacuación y desagües.

Carpintería madera

1. Materiales de carpintería.
2. Máquinas y equipos para la fabricación convencional.
3. Mecanizado de madera y derivados.
4. Diseño de carpintería y mobiliario
5. Montaje de carpintería y mueble.
6. Instalación de elementos de carpintería y mueble.
7. Acabados básicos de la madera

Mecánica de automóviles

1. Motores y sistema auxiliares del motor.
2. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.
3. Sistemas de transmisión y frenado.
4. Sistemas de carga y arranque.
5. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.
6. Sistemas de seguridad y confortabilidad.
7. Mecanizado y soldadura.

Pintura

1. Útiles y herramientas propias para trabajos de pintura
2. Disolventes. Imprimaciones. Emulsiones. Detergentes.
3. Pinturas. Lacas. Barnices. Esmaltes. Clasificación, tipos, características y condiciones de utilización.
4. Preparación del área de trabajo. Materiales básicos.
5. El color. Rendimientos. Dosificación y tonalidades. Preparación de la pintura.

6. Pintura y mezclas. Ejecución de mezclas. Rendimientos. Dosificación de la pintura.
7. Pinturas de exterior e interior. Clases. Características. Usos.

Carpintería metálica

1. Carpintería de aluminio y PVC.
2. Soldadura y carpintería metálica.
3. Principales materiales y herramientas.
4. Uniones fijas y desmontables en materiales metálicos y no metálicos.
5. Montaje y ajuste de elementos metálicos y no metálicos mediante herramientas portátiles.
6. Instalación de ventanas y cerramientos.
7. Acabado de superficies y de sellado de juntas..

Electricidad

1. Conceptos básicos: Tensión, Intensidad, Resistencia, Potencia.
2. Equipos de montaje, ensamblado, conexión y mantenimiento.
3. Cuadros de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magnetotérmicos y diferenciales.
4. Montaje de canalizaciones, soportes y cajas en instalaciones eléctricas de baja tensión
5. Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.
6. Instalaciones de alumbrado público. Centros de mando, protecciones y dispositivos de control. Distribución de los soportes de alumbrado. Tipos de luminarias de exterior, sus características.
7. Instalaciones de puesta a tierra. Definición. Exigencias reglamentarias. Componentes circuitos puesta a tierra, Objeto, Tipos. Condiciones de instalaciones y de revisión.

Mantenimiento de edificios e instalaciones

1. Reparación de revestimientos continuos de paredes y techos.
2. Fontanería y calefacción básica.
3. Sustitución de elementos sencillos que componen las instalaciones electrotécnicas.
4. Montaje y colocación de mobiliario prefabricado.
5. Mantenimiento básico de máquinas, equipos, útiles e instalaciones.
6. Cuidado y mantenimiento básico de jardines.
7. Vigilancia y control de accesos.

Peón conductor

1. Conducción de vehículos por vías urbanas e interurbanas. Normas de circulación y seguridad vial y de transporte por carretera.
2. Conducción racional y segura. Técnicas de conducción preventivas
3. Entorno normativo, económico y social del transporte.
4. Servicios de transporte de mercancías.
5. Servicios de transporte de viajeros.
6. Operaciones de almacenaje.
7. Mantenimiento básico y revisiones del vehículo.

Peón agrícola

1. Preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos
2. Riego, abonado y tratamiento de cultivos
3. Obtención y recolección de cultivos y productos forestales
4. Producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
5. Instalación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes
6. Repoblación y trabajos de aprovechamiento forestal
7. Control fitosanitario

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 10 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 6,00 puntos):
 - 1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puesto de igual o superior grupo profesional en el oficio al que se opta: 0,20 puntos.
 - 1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puesto de igual o superior grupo profesional en el oficio al que se opta: 0,15 puntos.
 - 1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en otros puestos de igual o superior grupo profesional pero distinto oficio: 0,05 puntos
 - 1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público

(ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de igual o superior grupo profesional pero distinto oficio: 0,05 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puesto de igual o superior categoría y oficio al que se opta, en la empresa privada: 0,15 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones regladas: (solo se valorará el de mayor nivel)

- Técnico superior, o equivalente: 1 punto
- Título de Bachiller, Técnico, o equivalente: 0,75 puntos
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título profesional básico, o equivalente: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo:

- Cursos de 301 o más horas 0,25 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,05 puntos

La formación en PRL exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Anexo I) no podrá volver a ser valorada como mérito en el apartado 2.2.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

41°.- Expediente 339/2017; Continuidad personal Centro de Información a la Mujer; (Durante la exposición, debate y votación del presente punto del Orden del Día, se ausenta de la sesión D. José Manuel Fernández Medina).

Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta del informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales sobre continuidad del personal del Centro de Información a la mujer para el año 2019,.

M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales sobre la continuidad del personal del **Centro de Información a la Mujer (EXPEDIENTE 339/2018) para el año 2019:**

Para este centro están contratadas:

D^a xxxx, como Informadora-Animadora

D^a xxxx, como Psicóloga

Estos contratos están con cargo a una subvención del Instituto Andaluz de la Mujer que está cofinanciada con el Ayuntamiento de Almuñécar cuyo objeto es la contratación de una Informadora-Animadora, una Psicóloga y una Asesora Jurídica, para funcionamiento del Centro.

Este programa tiene una continuidad por anualidades, iniciándose cada periodo a 1 de enero hasta 31 de diciembre de cada año, tal y como viene desarrollándose habitualmente sin que hasta la fecha se haya manifestado la Junta de Andalucía en la no continuidad del mismo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero: Aprobar la continuidad de las trabajadoras, D^a xxxxx, como Informadora- Animadora del Centro de la Mujer durante el año 2019, y de D^a xxxxx, como Psicóloga del Centro de la Mujer durante el año 2019.

Segundo: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, Departamento de Personal, de Servicios Sociales y a las propias interesadas para su conocimiento y control.

42°.- Expediente 10587/2017; Centro de atención a las drogodependencias; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta del informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales sobre la continuidad del personal del **Centro de Atención a las Drogodependencias para el año 2019. (EXPEDIENTE 10587/2017)**

Este Ayuntamiento tiene contratadas para el Centro de Atención a las Drogodependencias a:

- 1.- D^a. xxxxx, Trabajadora Social.
- 2.- D^a. xxxxx, Psicóloga.
- 3.- D^a. xxxxx, Médica.

No se ha recibido comunicación expresa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la que se indique la no continuidad del programa referido, por lo que se entiende desde este Centro que, tal y como viene desarrollándose con carácter anual, se va a proceder a la financiación por parte de la Junta de Andalucía del mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias de este municipio.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero: Aprobar la continuidad de las trabajadoras mencionadas para el Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones durante el año 2019.

Segundo: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, Departamento de Personal, de Servicios Sociales y a las propias interesadas para su conocimiento y control.

43°.- Expediente 9347/2017; Refuerzo de atención a la dependencia; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta del informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales sobre la continuidad de las trabajadoras sociales de refuerzo de atención a la dependencia para el año 2019. (EXPEDIENTE 9347/2017)

Para este Programa el Ayuntamiento de Almuñécar tiene contratadas a las Trabajadoras Sociales:

- D^a. xxxxx, con D.N.I. xxxxx.
D^a. xxxxx, con D.N.I. xxxxx.

Anualmente este Ayuntamiento recibe transferencias para la contratación de este personal a través de un Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por la que se concede al Ayuntamiento financiación para esta finalidad.

Hasta la fecha no existe noticias de la no continuidad de este programa, **por lo que procede la continuidad del personal contratado para el año 2019**, con las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha y en los términos establecidos en sus contratos y en las cláusulas anexas a los mismos durante el periodo de vigencia del propio programa.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero: Aprobar la continuidad de las trabajadoras sociales de refuerzo de dependencia mencionadas para el año 2019.

Segundo: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, Departamento de Personal, de Servicios Sociales y a las propias interesadas para su conocimiento y control.

44°.- Expediente 7522/2017; Rectificación error programa Ciudades ante las Drogas; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, en relación al Acuerdo de JGL del pasado 28 de noviembre de 2018 sobre la continuidad de la psicóloga del Programa Ciudades ante las Drogas 2018, D^a xxxxx, y advertido error al proponer la liquidación del contrato según el punto 2 del mismo, solicito la anulación del punto 2 del Acuerdo quedando la redacción como sigue:

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

1. Aprobar la continuidad laboral de D^a xxxx, con DNI xxxx para el ejecución del Programa de Prevención Comunitaria de Drogodependencias Ciudades ante las Drogas "Almuñécar: Ciudad Sana" 2018, a partir del 31 de Diciembre de 2018.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal, Intervención y Servicios Sociales para su conocimiento y control y a la propia interesada a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** rectificar dicho error en la forma indicada.

45°.- Expediente 9350/2018; Contrato técnico protocolo y eventos; Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento Juventud y Fiestas, se informa:

Por medio de la comunicación recibida el día 29 de noviembre de 2018 indicando que el próximo 31-12-2018 finalizará el contrato de trabajo 401 por obra o servicio determinado de Técnico de Protocolo y Eventos de D. xxxx, con DNI xxx, hasta la finalización de los trabajos que se describen en la Resolución de Alcaldía número 2017-4174 de fecha 20/12/2017 que corresponden al Proyecto de Protocolo Municipal y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar (Expt.- 10325/2017).

Se hace necesaria la continuidad del Técnico de Protocolo y Eventos debido a que los trabajos que a continuación se detallan no han sido finalizados:

- Desarrollo y puesta en marcha del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.
- Desarrollo y puesta en marcha del Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial.
- Desarrollo y puesta en marcha del Reglamento Municipal de Regalos.
- Desarrollo y puesta en marcha del Reglamento de Distinciones y Actuaciones Meritorias en Materia de Protección Ciudadana.
- Desarrollo y puesta en marcha del Manual Municipal de Comunicación externa y Manual de Identidad Corporativa.
- Actualización, desarrollo y puesta en marcha de la Ordenanza Municipal de Matrimonios Civiles.
- Desarrollo de los planes de Protocolo de actuación en los distintos eventos de carácter anual.

- Desarrollo de los distintos programas de Relaciones Internacionales con las Ciudades Hermanadas

Considerando su continuidad para justificar el proyecto, enviar y aprobar la documentación requerida, así como coordinar todas las actividades relacionadas con el mismo proyecto. Estimándose la continuidad de un año, a partir del 01/01/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** la continuidad por periodo de un año a partir de 01.01.2019 del Técnico de Protocolo y Eventos D. xxxxxx.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,